



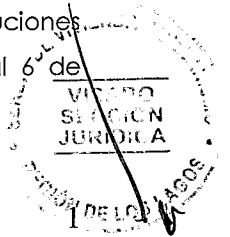
REF.: DISPONE INCREMENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, AL PROYECTO SAN CARLOS IV, CÓDIGO 149094, DE LA COMUNA DE CHONCHI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **720**

PUERTO MONTT, **10 7 NOV. 2021**

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
4. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 25.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;
6. La Circular N° 001, de fecha 25.01.2021 sobre Programa Habitacional 2021;
7. El Decreto N° 04, de 2020, del MINSAL, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por emergencia de salud pública, por brote de COVID-19;
8. Los Dictámenes N° 94.386, de 2014 y N° 3.219, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República;
9. La Resolución Exenta N° 2363 (V. y U.) de fecha 16.10.2019, que llama a proceso de selección en las condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica;
10. La Resolución Exenta N° 189 (V. y U.), de fecha 30.01.2020, que aprueba nómina de proyectos calificados al 26 de diciembre de 2019, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N° 2363 (V. y U.) de fecha 16.10.2019 y modifica Resoluciones Exentas N° 2363 citada y N° 137 que aprueba nómina de proyectos calificados al 6 de noviembre de 2019, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2019;



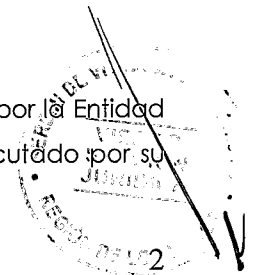


11. La Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificada a través de Resolución Exenta N° 1528 (V. y U.), de fecha 30.09.2021;
12. La Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 23.07.2021, que Informa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021;
13. La Circular N° 21 (V. y U.), de fecha 30.09.2021, que actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021;
14. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2087, de fecha 27.10.2021, a través del cual remite solicitud de incremento adicional y aprobación técnica – económica de proyectos D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Proyecto "158 viv. D.S 49 Chonchi" o "San Carlos IV", de la comuna de Chonchi;
15. El Memorándum N° 143, sin fecha, del Profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU, región de Los Lagos;
16. La Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
17. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 04 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante de Ord. N° 2087, de fecha 27.10.2021, el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, remite antecedente y solicita incremento adicional de un **4%**, para el Proyecto denominado "158 viv. D.S 49 Chonchi", sin embargo, de los antecedentes aportados, se desprende que el Proyecto se denomina "San Carlos IV", de la comuna de Chonchi, nombre por el cual, se registrará esta resolución. El llamado corresponde a la Resolución Exenta N° 2363 (V. y U.) de fecha 16.10.2019 y sus modificaciones, cuyo proyecto es seleccionado mediante Resolución Exenta N° 189 (V. y U.), código N° 149094, en actual ejecución, correspondiente a 158 viviendas sociales en la comuna de Chonchi, en el marco del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, certificándose un porcentaje de avance, según MUNIN, de un 52,42%, según se desprende de antecedentes adjuntos;

2. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, especialmente los acompañados por la Entidad Patrocinante y Constructora BEDECARRATZ Ltda., expresa que el proyecto es ejecutado por su





entidad, exponiendo la necesidad de obtener un subsidio adicional al proyecto que corresponde a 158 viviendas, indicando que desde el año 2020 a la fecha se ha producido un alza extraordinaria de costo de materiales de construcción. Agrega que estas alzas se enmarcan en acontecimientos imprevisibles e imposibles de resistir, haciendo que el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de construcción, se hayan vuelto excesivamente onerosas ajeno a toda proyección considerada al tiempo de la contratación lo cual deriva en una afectación en el equilibrio contractual. Por lo anterior solicita poder remediar la directa afectación económica y los impactos en el avance del proyecto solicitando la asignación de subsidios adicionales para el referido proyecto.

3. Que, el proyecto cuenta con un avance de 52,42% según da cuenta el informe ITO el cual ha sido cargado en los sistemas de trazabilidad del MINVU adjuntando el presupuesto con el que se suscribió el contrato de construcción vigente, el presupuesto actualizado considerando la aplicación de la tabla contenida en la circular 14 (V. y U.) de 2021 y la comparación de presupuestos, solicitando aprobar la asignación de subsidio adicional por el monto de **6.666,68 U.F.**, equivalente a un **4%** del valor del contrato de construcción por el alza en los costos de los materiales de construcción;

4. Que, a mayor abundamiento, la entidad adjunta copia del Certificado de Proyecto Ingresado CPI de fecha 28.09.2018, Certificado de Proyecto Ingresado, Folio 23466771, de fecha 28.09.2018; Resolución de Aprobación de Loteo D.F.L N° 2 con Construcción Simultánea N° 01, de fecha 06.07.2018; Copia de Permiso de Edificación N° 056, de fecha 06.07.2018, junto con el Formulario Único de Estadísticas de Edificación de Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE); presupuesto con el que suscribió el contrato de construcción vigente y contrato modificatorio; El presupuesto actualizado considerando la aplicación del incremento según tabla indicados en la Circular 14 (V. y U.), de 2021 y su respectiva modificatoria Circular N° 21 (V. y U.), de 2021.

5. Que, conforme con lo anterior, se desprende que actualmente la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto San Carlos IV, se ha visto afectada por el aumento en los costos de los materiales de construcción, razón por la cual, con la finalidad de hacer aplicable el beneficio de incremento de subsidio, y considerando el ingreso que efectúa la empresa de este nuevo presupuesto, aplicando los parámetros descritos en los resueltos 1) y 2) de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021, y sus respectivas modificatorias, como asimismo el numeral "II. Parámetros" de la Circular N° 14 de fecha 23.07.2021, y sus respectivas modificatorias, se resolverá conforme a ello, lo que en definitiva corresponderá a un incremento al presupuesto original;





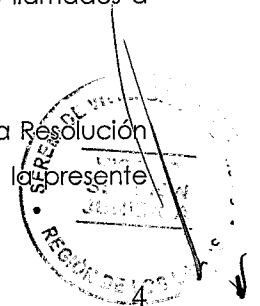
6. Que, SERVIU región de Los Lagos ha realizado un análisis de la solicitud de incremento de subsidio, revisando el Permiso de Edificación N° 056, de fecha 06.07.2018, y la trazabilidad del avance acumulado, de acuerdo a lo corroborado mediante el Sistema de Registro de Información de las Obras de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Informático MUNIN, correspondiente a un 52,42% al 15.07.2021, fecha en que se dictó la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.) de 2021, antecedentes que han sido determinadas por el Servicio como suficientes para autorizar y respaldar la solicitud de la empresa requirente, por lo que corresponde otorgar el subsidio adicional descrito en la tabla que precede, motivada en el alza de los costos de construcción, de manera que, con ello, se garantizará la continuidad de las obras;

7. Que, a través de Memorándum N° 143, sin fecha, el profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, aprueba la aplicación del incremento en comento, indicando que los antecedentes fueron revisados, observados y subsanados a conformidad, acompañando al efecto un cuadro de resumen, que se indicará en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución Exenta;

8. Que, por todo lo expuesto, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1179, (V. y U.), del 15.07.2021, y su respectiva modificatoria, en virtud de la cual **se delega** la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para el sólo efecto de incrementar los subsidios asignados originalmente, a solicitud del SERVIU respectivo, hasta por un 7% del valor del contrato respectivo, tratándose de los proyectos de Construcción en Sifio Propio, y hasta por un 6% para los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Pequeño Condominio y Densificación Predial;

9. Que, la mencionada delegación de facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo autoriza a esta Secretaría Regional Ministerial para otorgar incrementos de subsidio en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por aplicación de la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, modificada a través de la Resolución Exenta N° 1528 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, la Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 13.07.2021, actualizada a través de Circular N° 21, de fecha 30.09.2021, en las resoluciones de llamados a concurso y asignación de beneficios de subsidios;

10. Que, se deja expresa constancia que los subsidios otorgados por medio de la Resolución Exenta N° 189 (V. y U.) de fecha 30.01.2020, se encuentran vigentes a la fecha de la presente





resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° que dispone una vigencia de 21 meses a los certificados de subsidio, en concordancia con el inciso segundo del artículo 64°, sobre autorización de prórrogas o nuevos plazos, ambos del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y cotejada la información adjunta, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **DISPONE INCREMENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, AL PROYECTO SAN CARLOS IV, CÓDIGO 149094,** Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), que beneficiará a 158 Familias de la comuna de Chonchi, de la Entidad Inmobiliaria y Constructora Bedecarratz Ltda., según se detalla en el siguiente recuadro:

Tipología de vivienda (CSP, CNT, DP o Pequeños Condominios)	Código Proyecto	Porcentaje (%) Incremento	Porcentaje (%) de Avance de obras al 15.07.2021	Monto Presupuesto Contrato vigente (A)	Monto solicitud incremento	Monto de Presupuesto con Incremento (B)
CNT	149094	4%	52,42%	166.667,0 U.F.	6.666,68 UF	173.333,68 UF

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que lo resuelto precedentemente beneficia sólo a las 158 familias del Proyecto San Carlos IV, individualizadas en Certificado de Proyecto Ingresado, Folio 23466771, de fecha 28.09.2018.
3. Los incrementos otorgados mediante el presente acto se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional para el año 2021.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Los Lagos deberá gestionar, a la brevedad, las modificaciones contractuales que sean pertinentes, en los términos indicados en la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.) de 2021, y su modificación, a objeto de propender al inicio o reinicio de las obras, en el menor tiempo posible. Asimismo, deberá verificar que, previo a la suscripción de dichas modificaciones contractuales, la entidad no haya percibido mayores





montos de subsidios producto de disposiciones establecidas en los llamados realizados durante el año 2021.

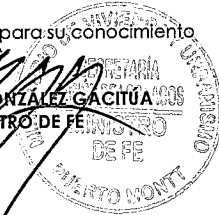
5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribe a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE



JGS/MVS/MGG/MWG/mwg

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU (DPH)
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC)
- Jefe de Dpto. de atención del déficit Cualitativo MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

